# Número 147

martes, 3 de agosto de 2021

http://bop.sede.dipucr.es



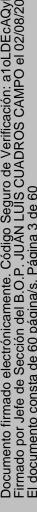
# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **AYUNTAMIENTOS**

### **ALMAGRO**

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por inserción de publicidad de carácter comercial en apps y páginas web de titularidad municipal e información turística impresa y otras 2	
ARGAMASILLA DE ALBA Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la ocupación de viviendas65	89
CIUDAD REAL Aprobación inicial de modificación de crédito de expediente número 3/3-2021, por suplemento de crédito del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad65	90
EL ROBLEDO  Corrección en anuncio relativo a deslinde del camino identificado como parcela 9011 del polígono 111, que enlaza con el camino identificado como parcela 9011 del polígono 111 y que discurre entre diversas parcelas	591
MALAGÓN Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que ten-	
drá lugar el próximo día 6 de agosto de 2021	92
drá lugar el día 27 de agosto de 202165  Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que ten-	93
drá lugar el día 28 de agosto de 202165	94
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración del matrimonio civil, que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 202165	95
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que ten- drá lugar el día 18 de sentiembre de 2021	96

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 20216597
Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 20216598
MANZANARES
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con terrazas con finalidad lucrativa6599
MIGUELTURRA
Aprobación inicial del expediente número 4/2021 de modificación de créditos, por concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario
PUERTOLLANO
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza número 1 no fiscal reguladora de las tarifas por la prestación del servicio de suministro de agua y otra6601
SOCUÉLLAMOS
Solicitud de licencia para establecer la actividad de elaboración, crianza y embote- llado artesanal de vinos, con emplazamiento en la calle Cencibel, 4
culos y otros, situados en terrenos de uso público local
TOMELLOSO  Aprobación inicial de modificación de créditos número 16/2021, en la modalidad de suplemento de crédito
VALDEPEÑAS
Ayudas destinadas al sector del comercio, peluquerías, gimnasios y agencias de viaje, para paliar el impacto económico de las medidas de cierre adoptadas en relación con la crisis ocasionada por la Covid-19
VILLAMANRIQUE
Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza de la Piscina6637
VILLANUEVA DE LOS INFANTES
Bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de Dinamizadores de Puntos de Inclusión Digital año 2021, en régimen laboral por programas y su selección mediante concurso-oposición
VILLARRUBIA DE LOS OJOS
Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza núm. 12: Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo en terreno de uso público local y otros





**Ciudad Real** 

http://www.bop.sede.dipucr.es http://www.dipucr.es e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real

Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

#### **TARIFAS**

**EUROS** 

Por cada carácter o pulsación Importe mínimo publicación

0,062 + IVA34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO** 

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE refleiado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es



### **AYUNTAMIENTOS**

#### **ALMAGRO**

Aprobación provisional ordenanzas fiscales y precios públicos.

La Corporación que presido, en sesión plenaria celebrada el día 29 de julio de 2021, aprobó, provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales que ahora se señalan. Dicha aprobación es provisional, y se exponen al público, durante treinta días, a efectos de examen y posibles reclamaciones. Finalizado el periodo de exposición pública, el Ayuntamiento tomará acuerdo de aprobación definitiva, para resolver las reclamaciones que hayan existido; y si no las hubiere, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto integro de la modificación, habrá de ser publicado en el B. O. de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Ordenanza reguladora del precio público por inserción de publicidad de carácter comercial en apps y páginas web de titularidad municipal e información turística impresa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Almagro 30 de julio de 2021.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 2508



### **AYUNTAMIENTOS**

#### **ALMAGRO**

**ANUNCIO** 

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y de ornato público de fachadas en los inmuebles incluidos en el conjunto histórico y zona de respeto del conjunto histórico de Almagro.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas y de ornato público de fachadas en los inmuebles incluidos en el conjunto histórico y zona de respeto del conjunto histórico de Almagro y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este Boletín Oficial.

En Almagro, a 30 de julio de 2021.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

Anuncio número 2509



### **AYUNTAMIENTOS**

#### ARGAMASILLA DE ALBA

**ANUNCIO** 

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la ocupación de viviendas de Argamasilla de Alba.

Aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Viviendas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial.

En Argamasilla de Alba, a 30 de julio de 2021.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 2510



## **AYUNTAMIENTOS**

#### **CIUDAD REAL**

**ANUNCIO** 

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/3-2021, de modificación de crédito por suplemento de crédito del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno.

Ciudad Real, a 29 de julio de 2021.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 2511



### **AYUNTAMIENTOS**

#### **EL ROBLEDO**

**ANUNCIO** 

Rectificación de errores.

Visto que, en relación con el expediente de deslinde del camino identificado como parcela 9011 del polígono 111, que enlaza con el camino identificado como parcela 9011 del polígono 111 y que discurre entre las parcelas 3229302UJ8432N0001IS, 3229301UJ8432N0001XS, 1322, 1324, 1332, 1333 y 1334, y 1325, 1335, 1336, 1337 y 1339, en el BOP nº 145 de 30 de julio de 2021 se han anunciado las operaciones de deslinde.

Visto que se ha advertido error en el anuncio en cuanto al lugar fijado para el comienzo de las operaciones de deslinde, ya que se iniciará en la confluencia del camino parcela 9011 del polígono 111 con el camino de Navalrincón, siendo errónea la referencia al polígono 119.

Considerando el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ostentando el mencionado error el carácter de error material o de hecho, según resulta de forma evidente del propio expediente, se procede a su rectificación realizando la siguiente subsanación:

- Donde dice:

"Primero.- Fijar, como fecha de comienzo de las operaciones de deslinde, el día 26 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas en la confluencia del camino parcela 9011 del polígono 119 con el camino de Navalrincón, siempre que hayan transcurrido sesenta días desde este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia".

- Debe decir:

"Primero.- Fijar, como fecha de comienzo de las operaciones de deslinde, el día 26 de noviembre de 2021, a las 10:00 horas en la confluencia del camino parcela 9011 del polígono 111 con el camino de Navalrincón, siempre que hayan transcurrido sesenta días desde este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia".

En El Robledo, a 30 de julio de 2021.- La Alcaldesa. María Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 2512



## **AYUNTAMIENTOS**

### MALAGÓN

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 1282/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el concejal en funciones del Ayuntamiento Da Olga Bastante Palomares, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 6 de agosto de 2021.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

El Alcalde.

Anuncio número 2513



## **AYUNTAMIENTOS**

### MALAGÓN

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 1284/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el concejal en funciones del Ayuntamiento Da Olga Bastante Palomares, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 27 de agosto de 2021.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

El Alcalde.

Anuncio número 2514



## **AYUNTAMIENTOS**

### MALAGÓN

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 1285/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el concejal en funciones del Ayuntamiento Da Olga Bastante Palomares, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 28 de agosto de 2021.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

El Alcalde.

Anuncio número 2515



## **AYUNTAMIENTOS**

### MALAGÓN

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 1287/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el concejal en funciones del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Beatriz Gutiérrez Domínguez, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 11 de septiembre de 2021.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

El Alcalde.

Anuncio número 2516



## **AYUNTAMIENTOS**

### **MALAGÓN**

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 1288/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el concejal en funciones del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Beatriz Gutiérrez Domínguez, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 18 de septiembre de 2021.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

El Alcalde.

Anuncio número 2517



## **AYUNTAMIENTOS**

### **MALAGÓN**

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 1290/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el concejal en funciones del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Justine Anne-Sophie Martin, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 20 de septiembre de 2021.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

El Alcalde.

Anuncio número 2518



## **AYUNTAMIENTOS**

### **MALAGÓN**

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución número 1289/2021, de fecha 29 de julio de 2021, y con arreglo al artículo 43 del ROF, acuerda delegar en el concejal en funciones del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Beatriz Gutiérrez Domínguez, la celebración del matrimonio civil que se celebrará el día 24 de septiembre de 2021.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del ROF.

El Alcalde.

Anuncio número 2519



### **AYUNTAMIENTOS**

#### **MANZANARES**

**ANUNCIO** 

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de mayo de 2021, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones, queda automáticamente elevada a definitiva la modificación de la Ordenanza municipal de ocupación de terrenos de uso público con terrazas con finalidad lucrativa de este municipio, en cuanto a su artículo 3, al que se añade un último párrafo con la siguiente redacción:

"Con carácter excepcional, por motivos de la pandemia covid-19, en horario de verano, los viernes, sábados y vísperas de festivos, el horario autorizado para la instalación y uso de las terrazas de los restaurantes, cafés, bares y cafeterías será hasta las 2:30 horas".

Permaneciendo invariables el resto de extremos recogidos en indicada Ordenanza.

Esta modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP permaneciendo vigente hasta el día 31.diciembre.2021.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Manzanares, 29 de julio de 2021.- El Alcalde.

Anuncio número 2520



### **AYUNTAMIENTOS**

#### **MIGUELTURRA**

**EDICTO** 

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2021, la aprobación inicial del expediente número 4/2021 de modificación de créditos, por concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario, dicho acuerdo se expone al público por plazo de 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones al Pleno corporativo.

Alcaldía.

Anuncio número 2521



### **AYUNTAMIENTOS**

#### **PUERTOLLANO**

**ANUNCIO** 

Gestión de Tributos.

EAG.

En la Sección de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hallan expuestos al público los acuerdos provisionales, adoptados por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021, de modificación de las ordenanzas no fiscales que se detallan a continuación:

Ordenanzas no fiscales modificadas:

- Ordenanza número 1 no fiscal reguladora de las tarifas por la prestación del servicio de suministro de agua.
- Ordenanza número 2 no fiscal reguladora de las tarifas por la prestación del servicio de sanea miento y depuración de aguas residuales.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 49 de la Ley 7/1985, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra los acuerdos citados, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Lugar de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en Paseo San Gregorio, S/N (edificio antigua Casa de Baños) o sede electrónica del Ayuntamiento.
  - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Puertollano, 29 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Adolfo Muñiz Lorenzo.

(Firmado digitalmente).

Anuncio número 2522



### **AYUNTAMIENTOS**

### **SOCUÉLLAMOS**

**EDICTO** 

Por D. Manuel Requena Molina se ha solicitado licencia para establecer la actividad de elaboración, crianza y embotellado artesanal de vinos, con emplazamiento en la calle Cencibel nº 4 de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Socuéllamos, a 28 de julio de 2021.- La Alcaldesa, Mª Elena García Zalve.

Anuncio número 2523



### **AYUNTAMIENTOS**

### **SOCUÉLLAMOS**

**ANUNCIO** 

Conforme acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de julio de 2021, en la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de cuanto dispone el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal número 22, reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto Legislativo citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.
  - Oficina de presentación: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.
  - Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Socuéllamos, a 2 de agosto de 2021.- La Alcaldesa, Mª Elena García Zalve.

Anuncio número 2524



### **AYUNTAMIENTOS**

#### **TOMELLOSO**

#### **ANUNCIO**

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 28/07/2021 el expediente de modificación de créditos número 16/2021, en la modalidad de suplemento de crédito, para financiar el gasto siguiente:

#### Suplementos de Crédito.

	•		
	Partida	Denominación	Importe
	432-226.12	Actividades Promoción Turística	45.000,00 €
	433-226.11	Gastos Actividades Promoción Económica	40.000,00 €
32303-48100		Convenio UNED	60.000,00 €
		TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	145.000.00 €

#### Financiación.

Partida	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	145.000,00 €
	TOTAL FINANCIACIÓN	145.000,00 €

Se expone al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tomelloso, 02 de agosto de 2021.- La Alcaldesa.

#### Anuncio número 2525



### **AYUNTAMIENTOS**

#### **VALDEPEÑAS**

**ANUNCIO** 

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial N° 2021PL00066 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, aprobatorio de las Bases Reguladoras de las Ayudas destinadas al Sector del Comercio, Peluquerías, Gimnasios y Agencias de Viaje del municipio de Valdepeñas, para paliar el impacto económico de las medidas de cierre adoptadas en relación con la crisis ocasionada por la Covid-19, financiadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud, para poder acceder a estas ayudas, y anexo se publicarán junto con la correspondiente convocatoria.

Bases reguladoras de las ayudas destinadas al sector del comercio, peluquerías, gimnasios y agencias de viaje del municipio de Valdepeñas, para paliar el impacto económico de las medidas de cierre adoptadas en relación con la crisis ocasionada por la Covid-19, financiadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

En el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, se contemplan medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus.

Ante los sucesivos cierres preventivos de los diferentes sectores que se han decretado durante los meses anteriores, el Ayuntamiento de Valdepeñas considera de interés establecer una línea de ayudas económicas extraordinarias destinadas al comercio minorista, peluquerías y salones de belleza, gimnasios y agencias de viajes de Valdepeñas, así como el fomento del consumo en los establecimientos, con el objetivo de minimizar el impacto ocasionado y dirigidas a colaborar al mantenimiento de estas actividades.

Artículo 1. Objeto.

Se tiene por objeto establecer las bases reguladoras del programa "Bonos comercio 2021", para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa por razón de interés público, social, y económico, destinadas al comercio minorista, peluquerías y salones de belleza, gimnasios y agencias de viaje de Valdepeñas, así como el fomento del consumo en los establecimientos adheridos en la respectiva convocatoria mediante bonos-descuentos.

Estas ayudas son una de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Valdepeñas para reactivar la economía, contribuyendo a realizar el impulso necesario para promocionar el tejido comercial, peluquería, salones de belleza, gimnasios y agencias de viaje de la localidad.

Para ello, el Ayuntamiento de Valdepeñas pondrá en circulación, para uso de la población en general, 'bonos o vales descuento' a consumir durante el periodo que se detalle en la respectiva convocatoria, en los establecimientos de Valdepeñas, que estén dados de alta en los IAEs indicados en las presentes bases y que se adhieran a la misma.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas ayudas asciende a un importe máximo de 350.000 euros del vigente Presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.479 Otras subvenciones a empresas privadas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases las personas físicas (autónomas), los socios de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, y las personas jurídicas legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que lleven a cabo, en un local o establecimiento ubicado en el municipio de Valdepeñas las actividades contempladas en los epígrafes del IAE indicados:
- Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excluido el epígrafe 6521 Farmacias y Grupo 655 combustibles, carburantes y lubricantes).
  - Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.
  - Epígrafe 755.2.- Servicios prestados al público por las agencias de viajes.
- Epígrafe 967.1 y 967.2.- Instalaciones deportivas, escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- b) El establecimiento debía encontrarse en funcionamiento antes de la declaración del estado de alarma del 25 de octubre de 2020.
- c) Que estén dados de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas en el momento de presentación de la instancia y antes de la declaración del estado de alarma del 25 de octubre de 2020, para el desarrollo de la actividad en el establecimiento para el que se solicita la ayuda. En el caso de las y los socios de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, será la comunidad de bienes o sociedad civil la que debe cumplir este requisito.
- d) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Que no tenga deudas en período ejecutivo contraídas con el Ayuntamiento de Valdepeñas (se comprobará de oficio).
  - f) Que se hallen al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- g) Que no estén sancionadas ni penal, ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incusa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se haya producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007 de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- h) Que no estén incursas en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
- i) Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales y entidades del sector público.
- j) No ser filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional e internacional, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio de Valdepeñas.

Artículo 4.- Cuantía de las ayudas.

Las ayudas económicas estarán destinadas a subvencionar parcialmente las pérdidas sufridas por los comercios, gimnasios, peluquerías y salones de belleza y agencias de viaje, ubicados en el municipio de Valdepeñas, cuyas actividades quedaron suspendidas o gravemente afectadas a consecuencia de la declaración del estado de alarma, siempre y cuando cumplan los requisitos para ser beneficiario/a.

Para ello, se generarán un máximo de 14.000 bonos, de un 25% de descuento del valor de la compra, que no podrá superar, en ningún caso, el importe de 25 € de descuento.

La cuantía de la ayuda dependerá de los bonos que se cajeen en su establecimiento, no pudiendo acumularse bonos para una misma compra, ni superar el 25%, con un máximo de 25 euros de descuento, en el valor de la compra que se haya realizado con el bono.

#### Bonos:

- a) El bono consistirá en un descuento de hasta el 25% en la compra que se realice, con un máximo de 25€ de descuento, debiendo ser entregados en el momento de efectuar la citada compra en el establecimiento.
- b) Sólo se podrán canjear en los establecimientos que se hayan adherido a la correspondiente convocatoria. Estos establecimientos contarán con un distintivo que deberán colocar de manera visible durante la campaña.
  - c) Se emitirá un bono por domicilio en Valdepeñas en los que haya alguna persona empadronada.
- d) Los bonos se recogerán en los centros sociales de barrio al que se pertenezca, enseñando el DNI como miembro de la familia empadronado en el domicilio, siempre y cuando sea mayor de 16 años, en el momento de la puesta en circulación de los mismos y podrán ser recogidos hasta la fecha que se indique en la convocatoria.
- e) El bono será nominativo y se firmará en el momento de la entrega, indicando nombre, apellidos, DNI y firma de la persona que recoja el bono y que esté empadronada en el domicilio correspondiente, y deberá ser la misma persona que canjee el bono en el momento de realizar la compra, mostrando su DNI.
- f) Cada bono sólo podrá canjearse una única vez, debiendo ser entregado en el momento de efectuar la citada compra en el establecimiento.
  - g) Los bonos no podrán ser acumulados para una misma compra.
- h) La campaña para canjear los bonos en los establecimientos y la validez de los mismos se establecerá en la respectiva convocatoria.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios (establecimientos).

Son obligaciones de las personas o empresas beneficiarias:

- Que conoce y acepta las bases de la iniciativa "Bono Comercio 2021".
- Que se adhiere al programa y se compromete a observar los compromisos establecidos en él.
- Que se compromete a informar de las características del programa.
- Que se compromete a mostrar en algún lugar visible de su establecimiento el material identificativo del programa.
- Verificar en el momento del canje del bono, el DNI/NIE del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese DNI/NIE y proceder a realizar la factura correspondiente. No se admitirán facturas a nombre distinto del bono canjeado.
- En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que se deberá entregar un vale a canjear para futuras compras.

- Aceptar su inclusión como beneficiarios de la convocatoria "Bonos comercio 2021", en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Valdepeñas.
- Autorizar al Ayuntamiento de Valdepeñas para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión del programa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Valdepeñas, Área de Servicios Económicos, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidas en la resolución y las presentes bases.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Artículo 6.- Solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios admitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

#### 6.1. Representación.

Se podrá otorgar la representación a otra persona para que actúe en nombre del solicitante por medios electrónicos, en todos los procedimientos relativos a la convocatoria, utilizando para ello el impreso normalizado de otorgamiento de representación debidamente formalizado, que deberá adjuntarse en la solicitud.

En este caso, las personas jurídicas, además, deberán adjuntar copia del poder de representación o cualquier documento válido en derecho que legitimen al poderdante como representante legal de la entidad que otorga la representación a otra persona.

Artículo 7.- Publicación de las ayudas y plazo de presentación.

Las presentes bases se publicarán en el BOP de Ciudad Real y la convocatoria se publicará y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Ciudad Real.

Tanto las presentes bases, así como la convocatoria y los anexos, se podrán consultar en la página <u>www.valdepenas.es</u>.

Artículo 8. Documentación a presentar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.-Declaración Responsable.

Modelo de Declaración Responsable, incluido en la solicitud.

- 2.-Documentación para presentar adjunta a la declaración,
- Fotocopia del DNI/CIF.
- Certificado de altas y bajas en el IAE-Impuesto de actividades económicas- actualizado.
- Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, salvo que se autorice su comprobación por este Ayuntamiento.
- -Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones, salvo que se autorice su comprobación por este Ayuntamiento.

Subsanación de deficiencias en la solicitud.

Si la solicitud de la ayuda no reuniese los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Así mismo, el Ayuntamiento de Valdepeñas podrá solicitar documentación adicional que considere necesaria para comprobar que la empresa o persona solicitante cumple las condiciones exigidas en el procedimiento.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

La ayuda se concederá a todos los solicitantes cuyas solicitudes reúnan los requisitos establecidos en estas bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en estas bases tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuanto la presente ayuda constituye un mecanismo para garantizar la aplicación de medidas de reactivación económica y de promoción del comercio local en el término municipal de Valdepeñas, para hacer frente a los efectos derivados de la situación sanitaria provocada por el COVID-19.

Se exceptúa de la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede por igual a todos los comercios ubicados en esta localidad que cumplan los requisitos establecidos.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas conforme a los principios de publicidad, igualdad y objetividad en la concesión.

Artículo 10.- Instrucción.

10.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales, debe pronunciarse la resolución de beneficiarios potenciales, que quedan adscritos al programa. En particular, tendrán atribuidas específicamente las siguientes funciones:



- a) Examinar las solicitudes y documentación presentada.
- b) Formular la propuesta de resolución de beneficiarios potenciales, que quedan adscritos al programa.
- 10.2. La evaluación será llevada a cabo por una comisión de valoración formada por los siguientes miembros:

Presidenta: La Concejala de Desarrollo Empresarial y Comercio.

Vocales: Tres técnicos del área de Desarrollo Empresarial y Comercio.

Secretario: Actuará como secretario/a con voz pero sin voto un empleado público del área de Desarrollo Empresarial y Comercio.

La comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidenta, el secretario/a y al menos un vocal.

- 10.3. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que las mismas cumplen los requisitos para acceder a la ayuda solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que se notificará a las entidades interesadas procediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- 10.4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona potencialmente beneficiaria.
- 10.5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del potencial beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado o notificado la resolución de concesión, en función de la justificación que presente el mismo.
- 10.6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 10.7. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.
- 10.8. La notificación de los actos y trámites del procedimiento de concesión de las ayudas reflejadas en las presentes Bases que afecten a una pluralidad de terceros, en particular la publicación de las Bases, Convocatoria y la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la página Web municipal <a href="http://www.valdepenas.es">http://www.valdepenas.es</a>

Sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo, cuando se estime más adecuado, en garantía de los principios de eficacia y eficiencia procedimental y protección de datos de carácter personal.

Artículo 11. Resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento de Valdepeñas.

El plazo máximo de resolución de las entidades que podrán ser beneficiarias será de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo se entenderá desestimada la solicitud de ayuda si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de personas y empresas potencialmente beneficiarias con la expresión del DNI o CIF de los mismas.

La resolución se publicará en la web del municipio www.valdepenas.es

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación/publicación de la correspondiente resolución, Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

Artículo 12.- Pago de la ayuda.

El pago de estas subvenciones se realizará mensualmente una vez justificada la aplicación del 'bonos o vales descuento' por el titular del establecimiento comercial, mediante transferencia bancaria, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Conforme a lo establecido por el art. 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de procedencia por reintegro. En el supuesto de que previamente al pago de la subvención se compruebe la existencia de deudas en período ejecutivo pendientes de pago a este Ayuntamiento, se procederá a iniciar de oficio expediente para la compensación de las mismas.

Artículo 13.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados, con los límites establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14.- Justificación de las ayudas.

La justificación, que acreditará la situación de condición de beneficiario de la convocatoria, deberá contener la siguiente documentación con objeto de poder determinar la cuantía a conceder:

- Anexo I Justificación con el listado de bonos canjeados en su establecimiento. Dicho anexo, contendrá una relación de los bonos canjeados asociados a las facturas de venta de cada operación, que incluye fecha e importe de la venta, número de DNI y nombre del cliente/a y forma de pago, entre otros.
  - Bonos originales canjeados en el establecimiento.
  - Todas las facturas originales de venta asociados a los bonos canjeados.
  - Certificación bancaria del titular de la subvención o ficha de terceros.

La justificación se realizará de forma mensual, debiendo presentar la documentación justificativa del mes correspondiente en tiempo y forma.

Los plazos de justificación mensuales serán del 1 al 15 del mes siguiente de la realización de la compra.

La evaluación de la justificación será llevada a cabo por la comisión de valoración constituida al efecto según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases.

Si la justificación de la subvención no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, no se procederá al pago de la ayuda correspondiente.

La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos será motivo de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Las resoluciones de concesión con la cuantía de la ayuda efectiva a conceder a los beneficiarios se regirán conforme a lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases.

Artículo 15.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del re- integro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre

Artículo 17.- Protección de datos.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 - Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación, se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en el procedimiento regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas, que actuará como responsable del tratamiento para gestionar su participación en el procedimiento. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están previstas las publicaciones de los listados en la web municipal (www.valdepenas.es). No están previstas transferencias a terceros.

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado.

Artículo 18.- Normativa aplicable.

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto número 887/2006 y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Valdepeñas, 30 de julio de 2021.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.



NFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
ESPONSABILE: Apartomisento de Vastispenhas (nem injunya validadema as fornisco intributatos DAT, plagina 1)  MALENAR. Promoción del desarrabo empresanta del francisco, passión de los distributos programas y proyectos velacionados con la insersación  ENALENAR. Promoción del desarrabo empresanta del francisco, passión de los distributos programas y proyectos velacionados con la insersación  ENALENAR. Promoción del desarrabo empresanta para se concepción de su contrato en el que el referensación es para o garan la aplicación a per  ENALENAR. Promoción del contrato del trategiam insersación del sus contratos en el que el referensación de para o garan la aplicación a per  ENPO. 6.1 o l'Ostatoristos concesarios para el complimiento de uma neligiación legal aplicación el responsación este hamaniento.  ENPO. 6.1 o l'Instancianto (un contrato de la contratoristo de la contratoristo de la contratoristo en el contratoristo del para del contratoristo (un contratoristo de la contratoristo del contrat	tición de ésta de las Basses sectiminación ( Constitución de Carrillo-Li mbre, Planes formación el

FECHA Y FIRMA	Al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real)	Página 2 de 2		

ANEXU I K	ELACION CLASI	ificada de factui	ras (a incl	UIR EN LA C	UENTA JUST	TFICATIVA)	
ia			con DNI/NIE				
Teléfono		En su calidad de (cargo que ocupa)			ı)	de la Entidad	
		con CIF		·			
ARO QUE	:						
ste de ej	ecución del P	royecto "BONOS	COMERCIO	2021", ha a	ascendido a	a la cuantí	a total(1)
€., s	siendo financia	able por el Ayunta	amiento de	Valdepeñas	; •	€, cuyo de	sglose ha
iiente:							
Fecha Factura	Cliente	Concepto	Importe	Importe del Descuento(2)	Bono Asociado(3)	Fecha de pago	Forma de pago
	ARO QUE ste de ej €., s niente:	ARO QUE:  este de ejecución del P  €. , siendo financia niente:  Fecha Cliante	ia En su calida con CIF ARO QUE: ste de ejecución del Proyecto "BONOS €., siendo financiable por el Ayunta tiente: Fecha Cliente Concento	En su calidad de (cargo con CIF	En su calidad de (cargo que ocupa con CIF  ARO QUE: ste de ejecución del Proyecto "BONOS COMERCIO 2021", ha a €., siendo financiable por el Ayuntamiento de Valdepeñas niente:	con DNI/NIE  con En su calidad de (cargo que ocupa)  con CIF  ARO QUE:  ste de ejecución del Proyecto "BONOS COMERCIO 2021", ha ascendido a  €. , siendo financiable por el Ayuntamiento de Valdepeñas  tiente:	ARO QUE:  ste de ejecución del Proyecto "BONOS COMERCIO 2021", ha ascendido a la cuantí  €., siendo financiable por el Ayuntamiento de Valdepeñas €, cuyo de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es



#### Notas aclaratorias:

Se podrán añadir las filas que sean necesarias.

- 1. Cuantía total= Suma importes de descuento.
- 2. Importe del descuento: 25% del importe con un máximo de 25 €. Indicar importe.
- 3. Bono asociado (número/persona).

Anuncio número 2526



### **AYUNTAMIENTOS**

### **VALDEPEÑAS**

**ANUNCIO** 

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial N° 2021PL00066 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, aprobatorio de las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas destinadas al Sector de la Hostelería del municipio de Valdepeñas, para paliar el impacto económico de las medidas de cierre adoptadas por el Decreto 926/2020 de 25 de octubre en relación con la crisis ocasionada por el SARSCOV-2, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud, para poder acceder a estas ayudas, se publicará junto con la correspondiente convocatoria.

Bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas al sector de la hostelería del municipio de Valdepeñas para paliar el impacto económico de las medidas de cierre adoptadas por el Decreto 926/2020 de 25 de octubre en relación con la crisis ocasionada por el SARSCOV-2.

En el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, se contemplan medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus.

Ante los sucesivos cierres preventivos del sector hostelero y de restauración que se han decretado durante los meses anteriores, el Ayuntamiento de Valdepeñas considera de interés establecer una línea de ayudas económicas extraordinarias destinadas a minimizar su impacto en los establecimientos del municipio y dirigidas a colaborar al mantenimiento de estas actividades económicas.

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas económicas extraordinarias, en la modalidad de concesión directa, que el Ayuntamiento de Valdepeñas otorga al sector hostelero y de restauración ubicado en el municipio de Valdepeñas cuya actividad fue afectada por las medidas administrativas adoptadas para paliar los efectos del SARS-COV-2.

Estas ayudas se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2c) y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

La finalidad de estas ayudas es paliar la situación de pérdida económica (los efectos derivados) derivada de la suspensión de actividad de los establecimientos de hostelería y restauración decretada en un contexto de dificultad sobrevenido, y contribuir al mantenimiento de su actividad en el municipio de Valdepeñas.

Por ello, se tendrá en cuenta para el acceso a esta concesión que la actividad económica objeto de la misma se estuviese prestando antes de la declaración del 2º Estado de Alarma (25 de octubre de 2020) y que se mantenga como mínimo hasta la fecha de presentación de solicitud.

Artículo 2.- Crédito presupuestario.

El Ayuntamiento de Valdepeñas destinará durante el ejercicio 2021 la cuantía de 150.000,00 euros del vigente Presupuesto municipal para las dotaciones económicas de estas ayudas con cargo a la aplicación presupuestaria 43300.479 (Otras subvenciones a empresas privadas).

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases las personas físicas (autónomas), los socios de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, y las personas jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo, en un local o establecimiento ubicado en el municipio de Valdepeñas, alguna de las actividades contempladas en los epígrafes del IAE que se relacionan a continuación:

- 671.1 Servicios en restaurantes de cinco tenedores.
- 671.2 Servicios en restaurantes de cuatro tenedores.
- 671.3 Servicios en restaurantes de tres tenedores.
- 671.4 Servicios en restaurantes de dos tenedores.
- 671.5 Servicios en restaurantes de un tenedor.
- 672.1 Cafeterías de tres tazas.
- 672.2 Cafeterías de dos tazas.
- 672.3 Cafeterías de una taza.
- 673.1 Cafés y bares de categoría especial.
- 673.2 Otros cafés y bares
- 674.5 Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar que se presten en sociedades, círculos, casinos, clubes y establecimientos análogos.
- 674.6 Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
- 674.7 Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo, excepto los bailes y similares.
- 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
  - 676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
  - 681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.
  - 682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
  - 683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.
  - 684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

- 1. Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, y acreditar los siguientes requisitos:
- a) Que estén dados de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas en el momento de presentación de la instancia y antes de la declaración del estadode alarma del 25 de octubre de 2020, para el desarrollo de la actividad hostelera en el establecimiento para el que se solicita subvención. En el caso de socios de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, será la comunidad de bienes o sociedad civil la que debe cumplir este requisito.

- b) En el caso de personas físicas (autónomos/as y socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica), deben estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de presentación de la solicitud.
  - c) En el caso de personas jurídicas, se debe cumplir al menos uno de los 2 siguientes requisitos.

Que al menos una de las personas socias de la sociedad esté dada de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y/o

Que tenga contratado personal por cuenta ajena para la gestión del negocio.

d) Que se hallen al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En el caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles, todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán que cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases.

- e) Que no tengan deudas en período ejecutivo contraídas con el Ayuntamiento de Valdepeñas (se comprobará de oficio).
  - f) Que se hallen al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- g) Que no estén sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres yhombres.
- h) Que no estén incursas en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
- i) Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones, y en general las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales y entidades del sector público.
- j) No ser filial de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional e internacional, salvo que se traten de franquicias cuya matriz esté radicada en el municipio de Valdepeñas.
- 2. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en estas bases se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el Anexo I.

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas.

Las ayudas económicas estarán destinadas a subvencionar parcialmente las pérdidas sufridas por los/as hosteleros/as ubicados en el municipio de Valdepeñas, cuyas actividades quedaron suspendidas o gravemente afectadas a consecuencia de la declaración del estado de alarma, siempre y cuando cumplan los requisitos para ser beneficiarios/as.

Se concederá una cantidad fija de 250,00 € por beneficiario/a, además de una subvención complementaria de 50,00 € por cada trabajador/a que la empresa tuviera contratado/a por cuenta ajena a tiempo completo en la fecha en la que se produjo el estado de alarma (25 de octubre de 2020) y lo mantuviera a fecha de presentación de la solicitud, aunque estuviera en ERTE, hasta un máximo de 10 trabajadores/as.

En el supuesto de socios/as integrantes de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, el importe establecido es para el conjunto de la comunidad o sociedad y solo podrá concederse a uno de los socios.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 6.- Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Cumplir con el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Valdepeñas, Área de Desarrollo Empresarial y Comercio, aportando cuanta información le sea requerida en este sentido. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidas en las presentes bases.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Artículo 7.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas alojada en la web <a href="www.valdepenas.es">www.valdepenas.es</a> debidamente firmado de forma electrónica, que quedará anotado en el registro electrónico. Los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la ayuda se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la citada sede electrónica.

Las solicitudes también podrán presentarse mediante cualquiera de las formas autorizadas por la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, según el modelo que se adjunta en las presentes Bases (Anexo I), de biendo completar todos los campos incluidos en la solicitud.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

#### 7.1. Representación.

Se podrá otorgar la representación a otra persona para que actúe en nombre del solicitante por medios electrónicos en todos los procedimientos relativos a la convocatoria utilizando para ello el "impreso normalizado de otorgamiento de representación" debidamente formalizado, que deberá adjuntarse a la solicitud.

En este caso, las personas jurídicas, además, deberán adjuntar copia del poder de representación o cualquier documento válido en derecho que legitime al poderdante como representante legal de la entidad que otorga la representación a otra persona.

Artículo 8.- Publicación de las ayudas y plazo de presentación.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y la Convocatoria se publicará y se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Tanto las presentes bases así como la Convocatoria y los anexos, se podrán consultar en la página <a href="https://www.valdepenas.es">www.valdepenas.es</a>.

Artículo 9.- Documentación a presentar.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los requisitos que se contemplan en el artículo 4 de estas Bases, según Anexo I: Modelo de Autorización/Declaración Responsable.

Y como documentación adjunta a la declaración:

- En caso de personas físicas (autónomos/as) se adjuntará:
- Fotocopia del DNI-Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de altas y bajas en el IAE -Impuesto de Actividades Económicas- actualizado.
- En caso de tener personal contratado, TC2 (Boletín de Cotización a la Seguridad Social) desde octubre de 2020 a la fecha de presentación de la solicitud.
  - Vida laboral del/la autónomo/a actualizada.
- Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones.
- Certificado bancario donde conste IBAN, Nombre, CIF/NIF/NIE del titular de la cuenta donde efectuar el ingreso de la subvención.
- En caso de socios/as de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica se adjuntará:
  - Fotocopia del DNI-Documento Nacional de Identidad.
  - Fotocopia del DNI-Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de altas y bajas en el IAE -Impuesto de actividades económicas- actualizado, a nombre de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.
- En caso de tener personal contratado, TC2 (Boletín de Cotización a la Seguridad Social) desde octubre de 2020 a la fecha de presentación de la solicitud.
  - Vida laboral del/la autónomo/a (socio/a de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil) actualizada.
- Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención (socio/a de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil) se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/ el solicitante (socio/a de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil) se encuentra al corriente en sus obligaciones.
- Certificado bancario donde conste IBAN, Nombre, CIF/NIF/NIE del titular de la cuenta donde efectuar el ingreso de la subvención.
  - En caso de personas jurídicas:
  - Copia de la tarjeta de CIF.
  - Poderes de representación de la persona solicitante.
  - Certificado de altas y bajas en el IAE -Impuesto de Actividades Económicas- actualizado.
- En caso de tener personal contratado, TC2 (Boletín de Cotización a la Seguridad Social) desde octubre de 2020 a la fecha de presentación de la solicitud.

- Vida laboral actualizada de los/as socios/as con dedicación exclusiva a la empresa dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado actualizado de Hacienda que acredite que la empresa solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones.
- Certificado bancario donde conste IBAN, Nombre, CIF/NIF/NIE del titular de la cuenta donde efectuar el ingreso de la subvención.

Subsanación de deficiencias en la solicitud.

En el caso de la falta de presentación de la documentación o que no se presente toda la documentación solicitada, el Ayuntamiento de Valdepeñas, requerirá al interesado para que subsane las omisiones. Para ello se concederá al solicitante un plazo de diez días hábiles a contar desde el recibo de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Transcurrido dicho plazo sin presentar la documentación, se tendrá al solicitante por desistido en su solicitud de ayuda, procediéndose al archivo de la misma con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Así mismo el Ayuntamiento de Valdepeñas, podrá solicitar la documentación adicional que considere necesaria para comprobar que la empresa o persona solicitante cumple las condiciones exigidas en el procedimiento.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

La concesión de la subvención regulada en estas bases será tramitada mediante el procedimiento de concesión directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por concurrir razones de interés público, social y económico.

En el supuesto en el que el número de solicitudes estimadas conlleve un importe superior al crédito presupuestario máximo contemplado en el artículo segundo de las presentes bases, se reducirán todas las ayudas de forma proporcional.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas conforme a los principios de publicidad, igualdad y objetividad en la concesión.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento.

- 11.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio, a la que corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión. En particular tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:
  - a) Examinar las solicitudes y documentación presentada.
  - b) Formular la propuesta de resolución de concesión.
- 11.2. La evaluación será llevada por una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

Presidenta: la Concejala de Desarrollo Empresarial y Comercio.

Vocales: Tres técnicos del Área de Desarrollo Empresarial y Comercio.

Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, un empleado público del área de Desarrollo Empresarial y Comercio.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de la Presidenta, el/la Secreta-rio/a y al menos un/a vocal.

- 11.3. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que las mismas cumplen con los requisitos para acceder a la ayuda solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
- 11.4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la persona solicitante para la que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía.
- 11.5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado o notificado la resolución de concesión.
- 11.6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 11.7. La concesión de las ayudas reguladas en estas bases, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.
- 11.8. La notificación de los actos y trámites del procedimiento de concesión de las ayudas reflejadas en las presentes Bases que afecten a una pluralidad de terceros, en particular la publicación de las Bases, Convocatoria y la Resolución de la concesión, se realizará mediante la inserción de los correspondientes anuncios en la página Web municipal http://www.valdepenas.es.

Sin perjuicio de que aquellos actos administrativos en los que tengan un destinatario único se notifiquen de forma expresa al mismo, cuando se estime más adecuado, en garantía de los principios de eficacia y eficiencia procedimental y protección de datos de carácter personal.

Artículo 12.- Resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión es la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento de Valdepeñas.

El plazo máximo de resolución de las entidades beneficiarias será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se entenderá desestimada la solicitud de ayuda si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 39/2015 General de Subvenciones.

La resolución de concesión contendrá como mínimo la relación de empresas beneficiarias de la ayuda con la expresión del DNI o CIF de cada una de ellas y la cuantía a percibir.

El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser publicado dentro de los diez días siguientes a su adopción.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley.

Artículo 13.- Pago de la ayuda.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria.

El pago de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Conforme a lo establecido por el art. 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor de procedencia por reintegro. En el supuesto de que previamente al pago de la subvención se compruebe la existencia de deudas en período ejecutivo pendientes de pago a este Ayuntamiento, se procederá a iniciar de oficio expediente para la compensación de las mismas.

Artículo 14.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Reintegro de las subvenciones.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del re- integro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley Generalde Subvenciones.

Procederá el reintegro del importe de la subvención concedida si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad económica de hostelería durante el plazo señalado en las bases (6 meses posteriores a la fecha de resolución de la concesión de subvención).

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la perso na o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 17.- Protección de datos.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 - Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación, se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en el procedimiento regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas, que actuará como responsable del tratamiento para gestionar su participación en el procedimiento. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD.



Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están previstas las publicaciones de los listados en la web municipal (www.valdepenas.es). No están previstas transferencias a terceros.

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado.

Artículo 18.- Normativa aplicable.

En todo lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto número 887/2006 y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En Valdepeñas, a 30 de julio de 2021.- EL ALCALDE, Jesús Martín Rodríguez.

#### **SOLICITUD**

PROGRAMA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS PARA EL SECTOR DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN QUE SE HAYAN VISTO AFECTADAS CON MOTIVO DEL ESTADO DE ALARMA EN RELACIÓN CON LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL SARSCOV-2

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF O CIF			
NOMBRE COMERCIAL				
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD				
POBLACIÓN Y CÓDIGO POSTAL	TELÉFONOS			
ACTIVIDAD	EPÍGRAFE IAE   FECHA DE ALTA			
CORREO ELECTRÓNICO				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (caso de Sociedad	NIF			
Mercantil)				
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL			
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS			
TRABAJADOR/A CARGO □				
N° de TRABAJADOR/ES A CARGO				
- Actividad obligada al cierre por REAL DECRETO 463/2020 $\ \square$				
- N° de Trabajadores/as en situación de ERTE hasta la finalización del estado de alarma				

Documentación que se acompaña.

- a) Tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o del DNI del solicitante.
- b) En su caso, poder de representación del solicitante y del DNI del mismo.
- c) Certificado de Altas y Bajas en el Impuesto de Actividades Económicas actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- d) Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones con Hacienda y con Seguridad Social (Anexo I).
- e) Vida laboral en la que conste que se encuentra dado de alta en el Régimen Especial de Traba jadores Autónomos, o contratado como administrador o gerente en la empresa solicitante.

- f) Autorización para que el Ayuntamiento lo compruebe de oficio que no se mantienen deudas con la Administración Local (Anexo I).
- g) Certificado de Hacienda que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias a fecha de presentación de la solicitud.
- h) Certificado de la Seguridad Social que acredite que el/la solicitante se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones de pago con la Tesorería de la Seguridad Social a fecha de presentación de la solicitud.
- i) En caso de que soliciten ayuda por trabajador/a Informe de afiliados de la cuenta de cotización de la Seguridad Social correspondiente al mes de octubre y siguientes hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- j) En el caso que la persona física, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de ayudas tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social o con la Agencia Tributaria, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Por la presente, SOLICITO la Ayuda para las empresas del sector de hostelería y restauración que se hayan visto afectadas por motivos del estado de alarma en relación con la crisis sanitaria ocasiona - da por el SARSCOV-2 en el municipio de Valdepeñas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el interesado da su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, incluidos en la presente solicitud, a los efectos de los trámites administrativos que procedan en el Ayuntamiento de Valdepeñas.

En , a de de 2021.

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS

ANEXO I: AUTORIZACIONES Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Autorizo al Ayuntamiento de Valdepeñas a consultar los documentos de las siguientes Administraciones:

DOCUMENTO	ADMINISTRACIÓN	MARCAR EN CASO DE AUTORIZACIÓN*
Certificado de estar en el pago con la corriente con la Agencia Tributaria	AEAT	
Informe de Vida laboral	Tesorería General de la Seguridad Social	
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social	

\*En caso de que no se marque alguna casilla de las anteriores se entenderá no concedida la autorización y en caso de oponerse a la consulta, deberá presentar la correspondiente documentación.

Declaro responsablemente:

- a) Cumplir todos los requisitos para ser beneficiario/a y conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- b) Ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; así como el compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
- c) No estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y para ser receptor/a del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- d) Comprometerse al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Encontrarse al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la AEAT y la Hacienda Municipal desde que se presenta la solicitud hasta la concesión de la ayuda.
- f) Tener conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1. d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
- g) Que el domicilio fiscal de la actividad desarrollada se encuentra en el término municipal de Valdepeñas.
- h) Que las copias/fotocopias que acompaña y que presenta para este procedimiento son fiel copia de los originales que obran en su poder, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Valdepeñas cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

Y para que así co	nste a los efect	os de la convoca	atoria de subvenciones	municipales,	firmo la	presente.
Valdepeñas, a _	de	de 2021.				
Fdo	•					

Anuncio número 2527



# administración local

## **AYUNTAMIENTOS**

## **VALDEPEÑAS**

**ANUNCIO** 

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno inicial N° 2021PL00067 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2021, aprobatorio de las Bases Reguladoras del programa "Aprende y Trabaja" destinadas a personas tituladas desempleadas interesadas en realizar prácticas profesionales no laborales subvencionadas por el Programa comprendido en el Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos vulnerables de la Estrategia DUSI "Valdepeñas On", cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo De Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud, para poder participar en el programa, se publicará junto con la correspondiente convocatoria.

Bases reguladoras del programa "Aprende y Trabaja" destinadas a personas tituladas desempleadas interesadas en realizar prácticas profesionales no laborales subvencionadas por el programa comprendido en el Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos vulnerables de la estrategia DUSI "Valdepeñas On", cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020).

#### 1.- Antecedentes.

El Ayuntamiento de Valdepeñas ha sido beneficiario de una subvención para cofinanciar la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "ValdepeñasOn", aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de fecha 10 de diciembre de 2.018 en el marco de la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) Tercera Convocatoria, para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España en el periodo de programación 2014-2020.

Dentro de la Estrategia DUSI "ValdepeñasOn" se ha diseñado un Plan de Apoyo al Emprendimiento y al Empleo para colectivos con especiales dificultades. Este plan está cofinanciado al 80% por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (2014-2020). El plan, en una de sus actuaciones, propone el programa de "Aprende y Trabaja" con el fin de retener el talento en la ciudad de Valdepeñas. Por ello, se considera necesario articular medidas que incrementen las oportunidades de empleo para los jóvenes desempleados. Medidas que deben contribuir a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica profesional en un entorno real.

El Programa "Aprende y Trabaja" pretende crear oportunidades laborales a personas tituladas a través de prácticas en empresas que serán becadas sin coste alguno para las empresas. Para incentivar la realización de estas prácticas, las becas que se paguen a las personas tituladas que realicen las prácticas no laborales en las empresas seleccionadas, serán cofinanciadas al 80% por el Fondo Europeo de

Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER 2014-2020) y al 20% por el Ayuntamiento de Valdepeñas

2.- Objeto y finalidad.

El objeto de estas bases reguladoras, que dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es establecer, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, las bases y condiciones para regular el procedimiento de concesión, mediante evaluación individualizada, de becas para la realización de prácticas profesionales no laborales destinadas a personas desempleadas con titulación. Por las que se les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando su empleabilidad y la obtención de unos ingresos mínimos, fijando como objetivo final su inserción laboral.

La finalidad es fomentar la retención del talento en Valdepeñas creando oportunidades laborales para las personas tituladas de la localidad a través de prácticas no laborales en empresas, fijando su atención en la actividad empresarial local y evitando, en la medida de lo posible, la pérdida de recursos humanos.

3.- Características generales de las becas.

Se concederán 20 becas remuneradas de una duración de 3 meses consecutivos.

Las Becas por la realización de las prácticas supondrán un ingreso mensual para las personas seleccionadas equivalente al 75% del IPREM, aplicándoseles la reglamentación derivada del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

La jornada de prácticas será de 25 horas semanales en horario ajustado al centro de trabajo. No se contemplan descansos vacacionales en este periodo de formación.

4.- Dotación económica de las becas.

La dotación económica al titulado/a que llevan aparejadas las prácticas realizadas al amparo del presente programa (75% del IPREM bruto por mes), son cofinanciadas al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

El abono a los/as beneficiarios/as de la cuantía inherente a la beca se realizará por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas, con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicado en la Ficha de Terceros que el beneficiario/a deberá aportar a la entidad.

Los periodos de pago de las becas, se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en los documentos de aceptación de las prácticas una vez seleccionadas las personas beneficiarias.

5.- Requisitos de las personas solicitantes.

Para ser beneficiarios/as de las becas reguladas por esta convocatoria será preciso reunir los siguientes requisitos:

- Ser desempleados/as, inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Oficina de Valdepeñas.
- Estar en posesión de Titulación Universitaria, Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior.
- Estar empadronados/as en el municipio de Valdepeñas mínimo seis meses antes a la fecha de presentación de la solicitud.



- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de las prácticas asignadas.
- No podrán tener relación de parentesco con la persona titular de la empresa donde vayan a desarrollar sus prácticas de hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad.

No podrán obtener la condición de beneficiarias, las personas que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento.

6.- Obligaciones de las personas beneficiarias de la beca.

Las personas beneficiarias deberán cumplir durante el periodo de prácticas las obligaciones si-

- Firmarán el correspondiente convenio de prácticas, que recogerá las normas de obligado cumplimiento como becario/a adscrito/a al programa.
- Una vez aceptada la beca, si renunciara a la misma sin motivo suficientemente justificado, no podrá optar a otra práctica dependiente del mismo programa.
- Incorporarse a la Empresa para la que haya sido seleccionada, en el plazo que se estipule en el convenio de prácticas, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.
- Cumplir el horario pactado con la empresa para la realización de las prácticas, recogido en el correspondiente convenio de prácticas.
  - Ejecutar las tareas y/o proyecto de trabajo que esté determinado en el convenio de prácticas.
  - Cumplir las normas de Prevención de Riesgos Laborales.
- Desarrollar eficazmente el plan de trabajo previsto en dicho convenio y seguir las orientaciones de la tutoría de prácticas. Con el fin de lograr una mejor capacitación y con consentimiento de las partes implicadas, se podrán modificar las líneas de trabajo inicialmente previstas.
- Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder en el desarrollo de la práctica.
- Durante las prácticas las personas beneficiarias estarán obligadas, si fuera necesario, a comunicar a la persona tutora del Ayuntamiento, mediante escrito razonado lo siguiente:
  - Ausencia de la persona nombrada como tutora de las prácticas por parte de la empresa.

Las incidencias que puedan producirse como consecuencia de la inadecuación de las prácticas que realice, siempre que dichas incidencias estén relacionadas directamente con las mismas.

- Deberán cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a asignado por la empresa, asistir puntualmente a su puesto de prácticas y justificar las ausencias y las faltas de asistencia.
- Cumplimentar debidamente todos los documentos inherentes a la realización de las prácticas así como la encuesta valorativa de las mismas a su finalización.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y que no es deudor/a por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en las presentes bases podrá dejar sin efecto la concesión de la beca.

7.- Derechos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de los convenios en prácticas tendrá derecho a:

- Ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social como asimilados/as a trabajadores/as por cuenta ajena.



- Contar con la asignación de los/as tutores/as de prácticas que corresponda en cada caso (del Ayuntamiento y de la empresa).
  - Realizar el proyecto y/o tareas para las que ha sido seleccionada.
  - Cobrar la beca estipulada.
  - 8.- Compromisos de las empresas participantes.
- Las empresas seleccionadas se comprometerán, a través de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Valdepeñas, a formar a los/as becarios/as y encomendarles las funciones propias del perfil académico solicitado.
- La empresa se encargará de la adecuada tutorización de las prácticas, designando para ello a uno o varios tutores/as entre sus trabajadores/as.
- Las empresas pondrán a disposición del becario, los medios materiales y humanos para desarrollar las prácticas bajo la dirección y supervisión del tutor empresarial y facilitarán los medios necesarios de seguridad e higiene en el trabajo atendiendo a las normas legales al respecto, así como la formación específica en Prevención de Riesgos Laborales a las personas que no la posean.
- El número de personas solicitadas en prácticas por empresa no podrá será superior a 3, pudien do solicitarlas para su realización durante un mismo periodo de tiempo o distinto a lo largo de la dura ción del programa.
- Las empresas facilitarán al Ayuntamiento la información que se les requiera relacionada con la persona en prácticas que se le asigne.
- La empresa informará a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos de prácticas no laborales suscritos.
- Obligaciones de Información y Publicidad: La empresa seleccionada estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:
- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del convenio, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el convenio, cualquiera que sea el medio elegido, se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".
- c) Colocar, un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público.
  - 9.- Compromisos del Ayuntamiento de Valdepeñas.
- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la beca y expedirle la acreditación de la misma una vez finalizada.
- El Ayuntamiento de Valdepeñas abonará el importe de las becas a las personas en prácticas, cuya cuantía ascenderá al 75% del IPREM por mes.
- Asumirá el alta de los becados en la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión

en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en Programas de Formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

- El Ayuntamiento designará al técnico/s de la Concejalía de Desarrollo Empresarial y Comercio para que realicen el correspondiente seguimiento de cada una de las prácticas.
- Dichos técnicos preseleccionaran a varios/as candidatos/as por puesto, de acuerdo con las bases de la convocatoria.
  - Así mismo, realizarán el seguimiento del cumplimiento del compromiso de inserción, en su caso.
  - 10.- Presentación y plazo de solicitudes.

Los/as interesados/as deberán presentar una solicitud a través del registro telemático del Ayuntamiento de Valdepeñas, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello, en el apartado de Trámites de la sede electrónica del mismo <a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/">https://sedeelectronica.valdepenas.es/</a>. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se acompañará a las solicitudes:

- Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud.
- Curriculum vitae, con acreditación documental de los méritos expuestos. No se valorarán aquellos méritos que no estén justificados documentalmente.
  - Fotocopia de Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE)
  - Acreditación oficial de la titulación académica.
  - Certificado de empadronamiento a fecha de presentación de solicitud de la convocatoria.
  - Informe de vida laboral actualizado.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento al interesado/a, la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

11.- Admisión de candidatos/as.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Valdepeñas comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de tres días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que habrá de dictarse. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valdepeñas o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



12.- Selección de candidatos/as para la asignación de becas.

El proceso selectivo consistirá en la casación de los puestos ofertados por las empresas con los perfiles de los aspirantes presentados, en función de su titulación académica. En el caso de que para un mismo puesto ofertado existieran varias solicitudes con perfiles similares, se realizará la baremación de las solicitudes presentadas; conforme a los principios de transparencia, objetividad y capacidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Criterios objetivos (hasta 10 puntos).

1.- Por edad de los/as interesados/as. Hasta 5 puntos.

Menores de 30 años: 5 puntos. De 30 a 35 años: 3 puntos. Mayores de 35 años: 1 punto.

- 2.- Valoración de currículum.- hasta 2 puntos:
- Cursos relacionados con la actividad de la práctica: 0,1 puntos por cada 50 horas, hasta un máximo de 1 punto.
- Idiomas: Con perfiles acreditables B1 (0,3 puntos), B2 (0,5 puntos), C1 (0,7 puntos), C2 (1 punto), hasta un máximo de 1 punto
- 3.- Tiempo en desempleo.- hasta 3 puntos (a razón de 0,10 puntos por cada mes de desempleo

Únicamente podrán participar en el programa aquellas personas cuyo perfil sea demandado por las empresas que soliciten el Programa.

13.- Relación de candidatos/as.

Tras la baremación de las solicitudes se publicará la lista provisional de personas inscritas al proceso selectivo con los resultados obtenidos y con las valoraciones a que se refiere la base anterior, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de tres días hábiles a contar desde el primero siguiente a la publicación.

Las reclamaciones, deberán presentarse en la sede electrónica del registro telemático del Ayuntamiento de Valdepeñas o en las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez resueltas las alegaciones se publicará el listado definitivo de personas propuestas para realizar las prácticas, ordenándose por titulación demandada por las empresas y ordenados de mayor a menor puntuación, obteniendo las plazas las personas con mayor puntuación.

En el caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, se tendrá preferencia, por este orden:

- 1. Quien tenga menos edad.
- 2. Quien lleve más tiempo inscrito como demandante de empleo no ocupado.

El hecho de presentar la solicitud de participación y figurar entre las personas propuestas para realizar las prácticas, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación presentada.

14.- Justificación y pago de las subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mensualmente y para su abono se deberá aportar: 1.- Un informe mensual, que adjunte los partes de asistencia diaria firmados por el beneficiario/a y por el tutor de la empresa en el que se deje constancia de que el alumno está realizando el proyecto formativo. Este informe es esencial para que el Ayuntamiento pague la mensualidad correspondiente a cada

beneficiario, y se deberán aportar en los primeros días de cada mes, así como en la fecha de finalización de cada práctica. La entrega fuera de plazo de estos informes, determinará la improcedencia en el abono al alumno de la mensualidad correspondiente, hasta que se justifique debidamente y de acuerdo a los procedimientos internos de esta Institución.

- 2.-Para la percepción de las becas deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones), por lo que deberá aportar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social y la Hacienda Pública (este último certificado no será necesario presentarlo si en el Anexo I de solicitud autorizo a esta Administración a solicitar a otras administraciones la información necesaria relativa a la presente solicitud).
  - 15.- Suspensión de la práctica y renuncia.

El periodo de realización de las prácticas solo se interrumpirá por causas motivadas (enfermedad, traslado a otra ciudad, encontrar trabajo, otras...), aunque por dichas causas no se prolongará en ningún caso el periodo previsto de duración de las mismas.

Si durante el periodo de realización de las prácticas la Empresa considera que existe falta de interés y/o adaptación a la organización por parte de quien las realiza, ésta lo comunicará a la persona designada por el Ayuntamiento como tutor/a de la misma, para establecer las actuaciones a seguir.

La renuncia a una práctica becada deberá hacerse por escrito.

16.- Certificación de las prácticas realizadas.

A las personas que realicen las prácticas formativas se les expedirá la acreditación correspondiente, firmada y sellada tanto por la persona responsable de la empresa donde las realice, como por el Ayuntamiento de Valdepeñas.

17.- Instrucción del procedimiento.

Corresponderá a la Concejalía de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Valdepeñas (Concejalía que promueva la convocatoria) la gestión de las becas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una Comisión de Selección y Seguimiento integrada por la Concejal, Jefa y la/s Técnico/s responsable/s designada/s, que llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Actuaciones de instrucción, entendidas como todas las actividades definidas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.
- c) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

El órgano de instrucción podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

18.- Resolución del procedimiento.

La resolución le corresponderá al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas, previos los informes técnicos oportunos.

Dicha resolución contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios /seleccionados.



### 19.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, estableciéndose como criterio de valoración los aspectos contenidos en el punto 12 de esta convocatoria.

El procedimiento de concesión se atendrá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con las características que establecen estas bases reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a los efectos que por dicha norma legal se establecen, en todas las convocatorias sujetas a estas bases se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. Asimismo, se publicará el extracto de las dichas convocatorias en el «Boletín Oficial de la Provincia».

#### 20.- Protección de datos.

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos (Reglamento (UE) 2016/679 - Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación, se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en el procedimiento regulado en las presentes bases, serán tratados por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas, que actuará como responsable del tratamiento para gestionar su participación en el proceso selectivo. El tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.1.a) del RGPD.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en el Ayuntamiento.

Están previstas las publicaciones de listados del proceso selectivo en la web municipal (<a href="www.valdepenas.es">www.valdepenas.es</a>). No están previstas transferencias a terceros.

Al participar en la convocatoria acepta el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones establecidos en el presente apartado.

### 21.- Recursos.

La resolución que aprueba las siguientes Bases reguladoras, agota la vía administrativa, y por tanto, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Valdepeñas, 30 de julio de 2021.- El Alcalde, Jesús Martín Rodríguez.



## SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA "APRENDE Y TRABAJA"

Datos personales:

NOMBRE				
APELLIDOS				
DNI o NIE		EDAD:	FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO	CALLE:			
DOMICILIO	N°:	PISO:		C.P.:
TELEFONOS				
CORREO				
ELECTRÓNICO				
TITULACIÓN				
EXPERIENCIA	TIEMPO EN MESES:	CATEGORIA:	EMPRESA:	
LABORAL	1-	1-	1-	
	2-	2-	2-	
	3-	3-	3-	
FORMACIÓN CO	OMPLEMENTARIA Y OTROS DATOS			
DE INTERÉS				
DISCAPACIDAD		SI 🗆	NO □	

Documentación que se acompaña (marcar y aportar fotocopia):

- □ D.N.I. o N.I.E.
- □ Vida laboral actualizada, expedida como máximo una semana anterior a la presentación de la solicitud.
  - □ Tarjeta de inscripción del Servicio Público de Empleo de Castilla la Mancha: DARDE
- ☐ Título oficial que acredite los estudios académicos realizados, así como los títulos de los cursos de formación acreditados.
  - Currículum vitae.
  - □ Certificado de empadronamiento a fecha de presentación de solicitud de la convocatoria.
  - □ Permiso de trabajo (si procede).

#### Declaro:

Que todos los datos contenidos en esta solicitud, así como la documentación que aporto son ciertos, asumiendo que la falsificación y/u omisión de cualquiera de estos, dará lugar, a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del compromiso formalizado y acepto todas las condiciones de esta convocatoria.

Protección de datos.

Los datos personales recogidos a través de este formulario serán usados para poder tramitar la presente solicitud e inscribirle en el Programa "Aprende y Trabaja" en calidad de interesado/a. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con ustedes, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad.

Sólo el personal del Ayuntamiento de Valdepeñas que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que les solicitamos. Únicamente comunicaremos su información a terceros cuando nos obligue la ley o cuando ello sea necesario para que podamos tramitar debidamente y conforme a Derecho su solicitud, no estando prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

En este sentido, le informamos de que cederemos sus datos personales a aquellas empresas o profesionales participantes en el Programa con los que su perfil profesional sea compatible, con la fi-



nalidad de buscar afinidades entre las partes para que ambas podáis poneros de acuerd	o en materia de
prestación de servicios.	
En Valdepeñas, a de de 2021. Firma del solicitante.	
Anuncio número 2528	

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: a1oLDEcAQyEaN5HjK+tZ Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUÁN LUIS CUADROS CAMPO el 02/08/2021 El documento consta de 60 página/s. Página 53 de 60



# administración local

## **AYUNTAMIENTOS**

## **VILLAMANRIQUE**

**ANUNCIO** 

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2019, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza de la Piscina, en su artículo 8, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"Exenciones, reducciones y demas beneficios legalmente aplicables.

Artículo 8°.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se reconocen los siguientes beneficios fiscales:

- Exenciones: quedan exentos del pago de la tasa regulada por esta ordenanza los niños menores de 3 años".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

Anuncio número 2529



# administración local

## **AYUNTAMIENTOS**

### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Bases que han de regir la convocatoria específica para la constitución de una bolsa de Dinamizadores de Puntos de Inclusión Digital año 2021, en régimen laboral por programas y su selección mediante concurso-oposición.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 29/07/2021 se aprueba las presentes bases de selección de personal, convocatoria y constitución de bolsa.

Primera. - Obieto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria crear una bolsa para cubrir las necesidades de personal que requiera la ejecución del programa "Plan de Empleo para la contratación de monitores/dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital 2021" publicado por la Diputación de Ciudad Real en BOP número 140 de 23 de julio de 2021 y cuyas bases se encuentran recogidas en el Decreto 2021/3401 de la Diputación de Ciudad Real.

La constitución de la bolsa no otorgará a sus integrantes ninguna expectativa o derecho a ser contratado si no se ejecutase el Plan por cualquier circunstancia.

Segunda.- Descripción del puesto de trabajo.

Los puestos de trabajo a desempeñar es Dinamizador/monitor de Puntos de inclusión digital (PID).

Los contratos de trabajo serán a jornada completa hasta la finalización del programa establecida por la Diputación para el 30 de septiembre de 2023.

Las personas contratadas percibirán un salario mensual equivalente al salario mínimo interprofesional vigente, más la parte proporcional de la paga extraordinaria.

Los personas seleccionadas estarán obligadas a participar en todas las acciones formativas que para el desempeño de su actividad laboral se convoquen desde la Diputación Provincial o desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Asimismo, deberán aceptar la supervisión y coordinación de los responsables técnicos del programa PID de la Diputación, así como las instrucciones y recomendaciones que por estos se elaboren, a los efectos del funcionamiento homogéneo y coordinado de la red de PID de la provincia de Ciudad Real. Igualmente se atenderán las indicaciones en cuanto al uso de vestuario identificativo o identificación del programa PID proporcionado por la Diputación Provincial.

Las funciones como monitor /dinamizador de los PID serán:

- Promover el uso de todos los Punto de Inclusión Digital de la localidad.
- Gestión de los PID. Gestión de usuarios y cuentas.
- Gestión de incidencias en los PID a través de la plataforma de JCCM.
- Gestión de los equipos informáticos a nivel de hardware.
- Promover actividades de formación digital dirigidos al conjunto de la población y de manera particular a los sectores más vulnerables..
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento los PIDs y hacer un seguimiento de sus componentes.
  - Detectar necesidades de los ciudadanos a nivel de competencias digitales.



- Entregar a Diputación los informes requeridos. (uso del PID, generación de identidad digital, formación, etc).
- Conocer y manejar con soltura las sedes electrónicas de las principales administraciones locales, provinciales, regionales y nacionales.
  - Gestionar y tramitar a los usuarios la Identidad Digital. Impartir formación al respecto.
- Proponer y sugerir mejoras a la Diputación y a la JCCM en el sistema tanto software como har-dware.
- Aquellas otras que se impulsen desde la Diputación de Ciudad Real para el desarrollo de la Red Provincial de PID.

Tercera. - Condiciones de los aspirantes.

- 1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será imprescindible reunir los siguientes requisitos:
- Ser español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea en los términos previstos en los arts. 57.1, 2 y 3 del TREBEP 5/2015, así como en los establecidos en el art. 39.1, 2 y 3 del la Ley 4/2011 del Empleo público C-LM.
  - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Estar en posesión de la titulación de Grado en Ingeniería Informática o equivalente, o en condiciones de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas
- 2. Será requisito para el acceso y ejercicio de las funciones no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales antes de la formalización del contrato.

Cuarta. - Presentación de solicitudes.

- 1. Las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro electrónico general del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.
- 2. El plazo será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. El plazo de presentación de instancias finalizará a las 14:00 horas si es presencial y a las 23:59 si es telemático del último día en plazo.
- 3. Junto a la instancia se acompañarán los siguientes documentos acreditativos de los méritos a que hace referencia la base segunda:

**Obligatorios:** 

- Fotocopia del Título de grado de Ingeniería Informática o equivalente.



#### Optativos:

- En su caso, fotocopia de cualquier documento que acredite la formación para la valoración de los méritos.

Quinta.- Lista de admitidos y publicidad de actos.

- 1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de 5 día naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Portal de internet de este Ayuntamiento <a href="https://www.villanuevadelosinfantes.es">https://www.villanuevadelosinfantes.es</a>, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos, en su caso. De no haber excluidos, la lista provisional devendrá en definitiva.
- 2. En la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos la Sra. Alcaldesa-Presidenta determinará el lugar y fecha de la constitución del Tribunal calificador y su composición.
- 3. Todos los demás actos de interés general relacionados con esta convocatoria se publicarán en el Portal de internet.

Sexta. - Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador quedará constituido por:

Presidente: Un empleado de este Ayuntamiento. Secretario: Un empleado de este Ayuntamiento.

Vocales: Tres empleados públicos de este Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad al menos de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría de votos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

La abstención y/o recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto por los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. - Sistema selectivo.

- 7.1. La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:
  - a) Oposición.
  - b) Concurso
- 7.2. La fase de oposición constará de 2 pruebas obligatorias, siendo solo eliminatoria la primera prueba.

Primera prueba: test de conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de las presentes Bases (Anexo I). Las respuestas erróneas no se penalizarán y el tiempo para la realización de la prueba será como máximo de 25 minutos. Se calificará de 0 a 10 puntos (0,5 puntos por respuesta correcta), siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.



Segunda prueba: ejercicio práctico.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias específicas del Anexo I. La prueba tendrá una duración máxima de 1 hora y media. Se calificará de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios.

- 7.3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la comprobación y valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado al menos la primera prueba de la fase de oposición quedando limitada a 4 puntos como máximo valorándose con la siguiente puntuación:
  - Titulaciones (Máximo 2 puntos):

Titulación	Puntuación
Ingeniero en Informática	2 punto
Licenciado en Informática	2 punto
Máster Universitario en el Área de la Ingeniería Informática	2 punto

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Formación (Máximo 2 puntos).

Máximo 2 puntos	Horas	PUNTOS
Cursos directamente relacionados con la administración electrónica	20 a 50	0,25/curso
	> 50	0,50/curso

Los cursos deben de estar relacionados directamente con la administración electrónica, bien a nivel legislativo, herramientas e instrumentos de uso común en la administración electrónica, plataformas de administración electrónica, criptografía, competencias digitales, etc, no se valorarán cursos en idiomas, prevención de riesgos laborales, ofimática u otros no directamente relacionados.

En caso de empates o dudas surgidas de la documentación presentada, se procederá a la realización de una entrevista de carácter objetiva e imparcial, valorándose exclusivamente la capacidad y méritos de los aspirante/as.

Octava. - Relación de seleccionados.

Concluida la selección, el Tribunal publicará la puntuación en el Portal de internet y elevará dicha relación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para que proceda a las contrataciones pertinentes.

Novena.- Formalización del contrato.

Los aspirantes seleccionados y propuestos por orden de mayor puntuación presentarán dentro del plazo establecido, desde que se haga pública la lista de calificación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte del procedimiento se exigen en la base tercera.

Décima. - Constitución de bolsa.

Los aspirantes seleccionados que no sean llamados para su contratación, pasarán a formar parte de una bolsa de empleo temporal para cubrir los citados puestos. Esta bolsa de empleo tendrá validez durante la vigencia del programa "Plan de Empleo para la contratación de monitores/dinamizadores de los Puntos de Inclusión Digital 2021" salvo que, por necesidades del servicio, agotamiento de la misma o modificaciones del programa por parte de la Diputación de Ciudad Real, se proceda a una convocatoria específica.

Cuando los aspirantes seleccionados rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán su posición en la bolsa y pasarán a ocupar el último lugar. En caso de rechazar la contratación o renunciar con posterioridad a la misma sin causa justificada causará baja en dicha bolsa.

Se entiende por causa justificada, que deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho, el encontrarse trabajando, en situación de incapacidad temporal así como durante el embarazo o maternidad en el momento del llamamiento.

Undécima. - Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en Ciudad Real en el plazo de dos meses, ambos plazos desde su publicación en el Tablón de Edictos electrónico.

Vva. de los Infantes. Negociado de Personal.

#### ANEXO I. TEMARIO

- Tema 1.- Título I y Capítulo II del Título II de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
  - Tema 2.- Capítulo V del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector público.
- Tema 3.- Título II de la Ley 6/2020 Reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
  - Tema 4.- Título II de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases del régimen local.
  - Tema 5.- Cl@ve. https://clave.gob.es.
- Tema 6.- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. Principios básicos. Tipos de Interoperabilidad. Firma electrónica y certificados. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad.
- Tema 7.- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Principios básicos. Requisitos mínimos de seguridad. Respuesta a incidentes de Seguridad.
- Tema 8.- Título III de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Tema 9.- El modelo TCP/IP: Arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.
- Tema 10. Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.
- Tema 11. La seguridad en redes. Tipos de ataques y herramientas para su prevención: cortafuegos, control de accesos e intrusiones, técnicas criptográficas, etc.
  - Tema 12. Tipos de ciberataques y medidas de protección.
- Tema 13. El portal de Administración Electrónica PAe. Acceso y servicios básicos. Registro Electrónico General de la Administración General del Estado o Registro Electrónico Común. Requisitos de presentación de documentos.
- Tema 14. La sede electrónica compartida del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes. Contenido y servicios.

#### Anuncio número 2530



# administración local

## **AYUNTAMIENTOS**

## VILLARRUBIA DE LOS OJOS

**ANUNCIO** 

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza N° 12: Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

En Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde, Miguel Ángel Famoso Fino.

Anuncio número 2531